

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO ZULIA

13 DE NOVIEMBRE DE 2023
MARACAIBO – VENEZUELA

AÑO 123
70 EJEMPLARES

NO. 4104 EXTRAORDINARIA
DEPÓSITO LEGAL PP 76-0425

Artículo 16.- La *GACETA OFICIAL* creada por Decreto Ejecutivo de 23 de diciembre de 1899 continuara editándose en el *Servicio Autónomo Imprenta del Estado Zulia (S.A.I.E.Z)* con la denominación “*GACETA OFICIAL DEL ESTADO ZULIA*”.

Artículo 17.- La *GACETA OFICIAL DEL ESTADO ZULIA* se publicará los días martes y viernes, sin perjuicio de que editen números extraordinarios, siempre que fuera necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse. Las ediciones extraordinarias de la *GACETA OFICIAL DEL ESTADO ZULIA* tendrán una enumeración especial.

Artículo 18.- En la *GACETA OFICIAL DEL ESTADO ZULIA* se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deban insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Poder Ejecutivo.

Artículo 19.- Las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás actos oficiales tendrán el carácter de públicos por el hecho de aparecer en la *GACETA OFICIAL DEL ESTADO ZULIA*, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documento público.

LA LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES FIRMADA EJECÚTESE 23 DE MAYO DE 2008.
PUBLICADO EN GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIA N°. 1237 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2008.



GOBERNACIÓN DEL ESTADO ZULIA

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO ZULIA

FE DE ERRATA: POR ERROR MATERIAL INVOLUNTARIO POR PARTE DEL SAIEZ, EN CUANTO AL NÚMERO CORRELATIVO DE GACETA, SE REIMPRIME LA LEY DEL SISTEMA TRIBUTARIO DEL ESTADO ZULIA, PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DEL ESTADO ZULIA N° 5004 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR CUANTO EL NÚMERO CORRECTO DE GACETA ES EL 4104 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.

LEY DEL SISTEMA TRIBUTARIO DEL ESTADO ZULIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



CONSEJO LEGISLATIVO

LEY DEL SISTEMA TRIBUTARIO DEL ESTADO ZULIA

Título I

Objeto

Artículo 1°. La presente Ley tiene por objeto regir la creación, organización, recaudación, inspección, fiscalización, control y administración de la Renta de Timbre Fiscal y otros tributos del estado Zulia.

Definición

Artículo 2.- A los efectos de la Ley se entiende por:

1. **Agente de retención y percepción:** Personas designadas por la Ley o por la Administración Tributaria, previa autorización legal, que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas, intervienen en actos u operaciones en las cuales se debe efectuar la retención de impuestos
2. **Contrato:** Instrumento jurídico que regula la ejecución de una obra, la prestación de un servicio o el suministro de bienes, incluidas las órdenes de compra y las órdenes de servicio.
3. **Contratista:** Persona natural o jurídica que ejecute una obra, suministre bienes o preste un servicio no profesional ni laboral para alguno de los entes señalados en este artículo, en virtud de un contrato, sin que medie relación de dependencia.
4. **Contribuyente:** Persona física o jurídica llamada a soportar la carga del impuesto, ya que es el titular de la capacidad económica que da lugar a la generación del propio impuesto.
5. **Instrumento crediticio:** Documento mediante el cual los bancos y demás instituciones financieras, otorguen de manera directa cantidades de dinero, bajo las condiciones por ello estipuladas; con excepción de las tarjetas y líneas de créditos.
6. **Arqueo Bruto (AB):** Unidad de Volumen con el que se mide el arqueo de una embarcación conforme Convenio Internacional de Arqueo de 1969; es el total de todos los espacios cerrados de una embarcación, expresado en toneladas Moorson, la cual se utiliza en el mercado internacional marítimo para el cálculo de pagos de derechos, cuotas, pilotaje, peajes y otros conceptos. También podrá expresarse con las siglas GT (Gross Tonnage)
7. **Tonelada Moorson o Tonelada de Registro:** Unidad de volumen con la que se mide el arqueo de una embarcación, que equivalen a 100 pies cúbicos o dos metros con ochenta y tres centímetros metros cúbicos (2,83 m³),
8. **Unidad Tributaria del Estado Zulia (U.T.E.Z.):** Unidad de cuenta conforme a la cual se calculará el valor de los tributos, especies fiscales, sanciones pecuniarias, tasas, contribuciones y demás conceptos previstos en la presente Ley.



9. **Sedatez:** Servicio Desconcentrado de Administración Tributaria del estado Zulia.
10. **Autoridad estatal:** Es todo órgano o ente perteneciente a la Administración Pública Nacional, estatal y municipal, que ejerce cualquier actividad administrativa dentro de su ámbito de competencia, en los límites territoriales sometidos a la soberanía del estado Zulia, por lo tanto, debe sujetarse a la aplicación de las leyes estatales.
11. **Principio de Territorialidad:** Es aquel que atribuye al Estado Soberano el derecho a dictar leyes tributarias donde tenga competencia espacial y en consecuencia, dentro de cuyo territorio podrá dictar normas tributarias y exigir coactivamente el pago del tributo.

Ramos de la renta de Timbres e impuestos fiscales

Artículo 3. La renta de especies fiscales comprende los ramos de ingresos siguientes:

1. El timbre fiscal constituido por las contribuciones recaudables para todas aquellas solicitudes, otorgamientos, emisiones, consultas, inscripciones y por los actos o escritos realizados en la jurisdicción del estado Zulia.
2. El pago en efectivo de manera principal o en forma subsidiaria en los casos que se imposibilite la adquisición de especies fiscales, señalados en el numeral 1 del presente artículo, por ante las oficinas receptoras o mediante pago electrónico por ante entidades bancarias.
3. El impuesto de un bolívar por cada mil bolívares (1x1000) equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) por la suscripción y otorgamiento de instrumentos financieros de carácter crediticio y las órdenes de pago a favor de los contratistas emitidos por los órganos y entes de la administración pública en cualquiera de sus niveles.
4. El impuesto de salida del país.
5. Las multas que sean aplicables por infracción a disposiciones establecidas por esta Ley, Código Orgánico Tributario y de otras leyes.
6. Los demás tributos establecidos en la presente Ley.

Órgano Competente

ARTÍCULO 4. La administración, gestión, expendio, recaudación, inspección y fiscalización de la renta de las especies y rentas fiscales previstas en la presente Ley, corresponderá al ejecutivo regional, a través del Servicio Desconcentrado de Administración Tributaria del Estado Zulia (SEDATEZ), único órgano competente en materia de administración tributaria estatal.

El régimen de administración tributaria estará constituido por los siguientes servicios y funciones: Recaudación, Inspección, Verificación, Registro, Fiscalización, Resguardo, Control y Administración de los tributos previstos en la Ley y otros que le sean atribuidos por el Poder Ejecutivo Regional que le sean competente.



La U.T.E.Z.

Artículo 5. El valor de la Unidad Tributaria del Estado Zulia (U.T.E.Z.), como unidad de cuenta será el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.

Una Unidad Tributaria del Estado Zulia (U.T.E.Z.), equivaldrá a dos (2) veces el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.

Parágrafo Único: El valor de la Unidad Tributaria del Estado Zulia (U.T.E.Z.), previsto en este artículo, podrá ser ajustado por el Gobernador del estado Zulia, mediante decreto, el cual entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Zulia.

Uso de medios tecnológicos

Artículo 6: La administración tributaria del estado Zulia, está facultada para crear, adquirir, implementar y utilizar, en sustitución de los ramos de la renta de timbre fiscal, medios automatizados o similares, según lo permita la tecnología disponible.

Parágrafo Único. -La administración tributaria del estado Zulia podrá crear instrumentos fiscales electrónicos alternativos, para optimizar los procedimientos de retenciones y percepciones.

Cambio de Unidad Tributaria del Estado Zulia

Artículo 7. En los casos que se haya cancelado el precio de un timbre fiscal y se ajuste el valor de la Unidad Tributaria del Estado Zulia (U.T.E.Z.), conforme lo previsto en el Parágrafo Único del Artículo 5; el pago realizado se mantendrá vigente durante quince (15) días continuos, después de este lapso, el contribuyente deberá pagar la diferencia y obtener un nuevo timbre. Si el ajuste se hace a la baja, el contribuyente no tendrá derecho a reintegro alguno.

CAPITULO I

DE LOS SUJETOS Y LAS PERSONAS SOMETIDAS A LA LEY

Sujeto activo

Artículo 8: Corresponde al Poder Ejecutivo a través de la Administración Tributaria Estatal la recaudación, inspección, verificación, fiscalización, resguardo y control de los tributos previstos en esta Ley.

Sujeto pasivo

Artículo 9: Son sujetos pasivos de la obligación tributaria en esta ley:

1. Las personas naturales o jurídicas que presenten cualquier tipo de escritos, solicitudes, documentos, gestiones o trámites ante dependencias de la Administración Pública nacional, estatal y municipal, cuando dichas dependencias, entes u oficinas se encuentran ubicadas dentro del territorio del estado Zulia.
2. Los beneficiarios de patente, autorizaciones, permisos, licencias y cualquier otro documento otorgado, emitido o expedido por las dependencias de la Administración Pública nacional, estatal y municipal.



3. Las personas naturales y jurídicas que soliciten créditos o préstamos u otros instrumentos crediticios emanados de instituciones financieras o bancarias.
4. Las personas que, en condición de prestadores de servicios, ejecutores de obras o proveedores de bienes, se relacionen o vinculen con entes del sector público nacional, estatal y municipal, indistintamente de su domicilio.
5. Las personas que viajen al exterior de la República desde el territorio del estado Zulia.

Responsables

Artículo 10: Son responsables de la obligación tributaria establecida en esta ley:

1. Las instituciones bancarias o financieras cuando en el ejercicio de sus actividades intervengan en el otorgamiento de los instrumentos crediticios.
2. Los organismos públicos centralizados, descentralizados, desconcentrados, tanto nacionales, estatales y municipales que se encuentren ubicados en el estado Zulia, cuando en el ejercicio de sus actividades emitan órdenes de pagos a favor de contratistas indistintamente del domicilio de éstas por ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios del sector público.
3. Los agentes de retención y percepción naturales o jurídicas que en razón de sus actividades, funciones, oficio o profesión intervengan en actos u operaciones gravadas.
4. Los funcionarios públicos, cuando en el ejercicio de sus actividades intervengan en el proceso de recaudación del timbre fiscal.

Parágrafo Único: El funcionario que en el ejercicio de sus atribuciones no exija el cumplimiento de las disposiciones previstas en esta ley, responde solidariamente por el pago de las contribuciones causadas y no satisfechas, sin perjuicio de las sanciones a que haya dado lugar.

Hecho Imponible

Artículo 11: Constituyen hechos imponibles de los tributos establecidos en la presente ley:

1. Las solicitudes, gestiones, trámites, documentos, escritos, que sean realizadas por las personas naturales o jurídicas que se señalan en los artículos subsiguientes, cuando sean solicitadas, tramitadas o gestionadas por ante las dependencias públicas: Nacionales, estatales y municipales, ubicadas o situadas dentro del estado Zulia.
2. La ejecución de obras, prestación de servicios o suministro de bienes, por parte de las personas naturales o jurídicas, a favor de oficinas públicas ubicadas en el estado Zulia, indistintamente de donde se produzca la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras.
3. La formalización u otorgamiento de instrumentos crediticios a favor de personas naturales o jurídicas por parte de instituciones bancarias o financieras cuyas sedes principales, agencias, sucursales u oficinas se encuentren ubicadas dentro del estado Zulia.
4. La salida al exterior desde el territorio del estado Zulia.



Territorialidad del Tributo

Artículo 12: Los hechos imponibles previstos en esta ley, serán gravados siempre que se efectúen en el territorio del estado Zulia, sin perjuicio de lo establecido en otras leyes.

Factores de conexión

Artículo 13: La Administración Tributaria Estatal, deberá exigir el timbre fiscal, el impuesto por la emisión de instrumentos crediticios, el de órdenes de pago, o el de salida al exterior, establecidos en la presente Ley, cuando alguno de los siguientes factores de conexión tenga lugar respecto de ellos:

1. Cuando las solicitudes, gestiones y cualquier trámite que se realice ante las dependencias de la Administración Pública: Nacionales, Estadales o Municipales, cuando dichas dependencias, entes, sedes u oficinas se encuentren ubicadas en el territorio del estado Zulia.
2. Cuando la formalización u otorgamiento de instrumentos crediticios, realizadas por entidades bancarias o financieras, a favor de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el estado Zulia, aunque sus sedes u oficinas principales o centrales, y su domicilio se encuentren ubicados en otros estados, pero mantienen sucursales en el estado Zulia.
3. Cuando la contratación de obras, prestación de servicios y suministro de bienes, realizadas por organismos u entes públicos Nacionales, aunque sus sedes u oficinas principales o centrales, y su domicilio se encuentren ubicados en otros estados, pero con funcionalidad y beneficiario se encuentre dentro del territorio del estado Zulia.
4. Cuando la contratación de obras, prestación de servicios y suministro de bienes, realizadas por organismos u entes públicos Estadales, Municipales que se encuentren dentro del territorio del estado Zulia.
5. Cuando la salida al exterior se produzca desde el territorio del estado Zulia, bien sea vía aérea, marítima o terrestre.
6. Por otras causas establecidas en las leyes.

**TITULO II
CAPITULO I****DE LOS TRIBUTOS POR CONCEPTO DE TIMBRE FISCAL**

Artículo 14: Todos los actos o documentos elaborados, otorgados, o expedidos, por los órganos y entes Nacionales, cuyas sedes u oficinas se encuentren en el territorio del estado Zulia, realizados vía física o electrónica, bien sea por persona natural o jurídica, generarán el importe por timbre fiscal que se detalla a continuación:



1 Los actos o documentos expedidos en materia de control de calidad de bienes y servicios, para obtener:

- a. El Otorgamiento de certificaciones, evaluaciones, análisis, diseños de propaganda, diseño de etiquetas, inspecciones, informes periciales técnicos y/o otorgamiento de concesión, licencia, permiso o autorización en materia de control de calidad de bienes y servicios. Por Persona Jurídica 8 UTEZ. Por Persona Natural 4 UTEZ.

2 Los actos o documentos expedidos en materia Educativa, y Docente, para obtener:

- a. La expedición de Título de Bachiller. Por Persona Natural 1 UTEZ.
- b. Por la expedición de constancias, copias certificadas, credenciales, extravío de documentos, registros o autorizaciones. Por Persona Natural 1 UTEZ.

3 Los actos o documentos expedidos en materia Aduanera y Tributaria, para obtener:

- a. El Otorgamiento de autorización para operar como Agentes de Aduanas. Por Persona Jurídica 15 UTEZ. Por Persona Natural 5 UTEZ.
- b. El Otorgamiento de autorización para operar bajo el Régimen de Puerto Libre. Por Persona Jurídica 15 UTEZ.
- c. El Otorgamiento de autorización para operar como Almacenes Generales de Depósitos, de Depósitos Temporales, de Depósitos Aduaneros y Almacenes Libres de impuesto.
- d. La notificación de las operaciones comerciales, mediante Carta de inactividad e Inicio de Actividades. Por Persona Jurídica 10 UTEZ. Por Persona Natural 5 UTEZ.
- e. La Interposición del Recurso Jerárquico de Acto Administrativo presentado en la sede estatal. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- f. Cualquier otra solicitud, petición, tramite, diligencia, gestión que reciba la entidad Nacional. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.

4. Los actos o documentos expedidos en materia de Drogas, Medicamentos y Cosméticos, para obtener:

- a. Los Permisos elaborados o expedidos en materia de Drogas, Medicamentos y Cosméticos, en todas sus modalidades. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- b. La elaboración y expedición de Constancias de Regencia (Farmacias Comerciales, Farmacias Asistenciales, Droguerías, Expendios de Medicinas). Por Persona Jurídica 6 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- c. La elaboración o expedición de la Conformidad de Proyectos de establecimientos relacionados con la Salud. Por Persona Jurídica 8 UTEZ. Por Persona Natural 5 UTEZ.



- d. La elaboración o expedición de Permisos de Funcionamiento para establecimientos Médico Asistenciales Hospitalarios Sin Cirugía, en todas sus modalidades. Por Persona Jurídica 10 UTEZ.
 - e. La elaboración o expedición de los Permisos de Funcionamiento para establecimientos Médico Asistenciales Ambulatorios Sin Cirugía, en todas sus modalidades. Por Persona Jurídica 8 UTEZ.
 - f. La elaboración o expedición de los Permisos Sanitarios de Funcionamiento para Establecimiento de Técnicas Médicas Auxiliares No Especializadas, en todas sus modalidades. Por Persona Jurídica 8 UTEZ.
 - g. La elaboración o expedición de los Permisos Sanitarios de Funcionamiento para establecimientos de Estética Humana, en todas sus modalidades. Por Persona Jurídica 8 UTEZ.
 - h. Por la elaboración o expedición de los Permisos Sanitarios de Funcionamiento para funerarias. Por Persona Jurídica 8 UTEZ.
5. **Los actos o documentos expedidos en materia de Inocuidad de Alimentos y Bebidas, para obtener:**
- a. El Permiso Sanitario Tipo I para establecimientos destinados a la producción o fabricación de alimentos Industrias, microempresas y artesanales. Por Persona Jurídica 10 UTEZ. Por Persona Natural 5 UTEZ.
 - b. El Permiso Sanitario Tipo II para establecimientos destinados a la preparación de alimentos a escala industrial. Por Persona Jurídica 13 UTEZ. Por Persona Natural 6 UTEZ.
 - c. El Permisos Sanitarios Tipo III para establecimientos destinados al almacenamiento o depósitos de alimentos. Por Persona Jurídica 15 UTEZ. Por Persona Natural 5 UTEZ.
 - d. El Permiso Sanitario tipo IV para establecimientos para el expendio fijo y/o ambulante para la preparación y servicio de alimentos o sin ella. Por Persona Jurídica 10 UTEZ. Por Persona Natural 5 UTEZ.
 - e. El Permisos Sanitarios tipo V (A) para vehículos destinados al transporte de alimentos. Por Persona Jurídica 8 UTEZ. Por Persona Natural 4 UTEZ.
 - f. El Permisos Sanitarios tipo V (B) para vehículos destinados a la preparación y expendio para consumo inmediato. Por Persona Jurídica 8 UTEZ. Por Persona Natural 4 UTEZ.
 - g. Por la Renovación de Los Permisos otorgados o expedidos en cualquiera de sus modalidades, descritos anteriormente corresponderá el 50% del valor del Timbre por el trámite original
6. **Los actos o documentos expedidos en materia de manipulación de alimentos, para obtener;**
- a. La Expedición de Certificados de cursos de manipulación de alimentos generados por las empresas autorizadas. Por Persona Natural 4 UTEZ.
 - b. La Expedición de Certificados de cualquier otro curso generado por las empresas autorizadas. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 4 UTEZ.
7. **Los actos o documentos expedidos en materia de espacios**



acuáticos, para obtener:

- a. Permisos, Licencias y Certificados exigidos a Buques menores a 150AB. Por Persona Jurídica 8 UTEZ.
- b. Patentes, Certificados, Suplemento, Constancias, Licencia, Distintivos, Certificados y Registros exigidos a Buques mayores a 150AB. Por Persona Jurídica 8 UTEZ.
- c. Certificados Internacionales, y Constancias de Aprobación en materia de protección Marítima, Por Persona Jurídica 6 UTEZ.
- d. Certificados Internacionales, Provisionales de Gestión, y Constancias de Conformidad, relativos al Sistema de Gestión de la Seguridad aplicables a Buques mayores a 150 AB y Compañías. Por Persona Jurídica 6 UTEZ.
- e. Certificados Nacionales, y Certificados de Asignación de Numero ISMM-MMSI relativos a las estaciones costeras. Por Persona Jurídica 8 UTEZ.

8. Los actos o documentos expedidos en materia de Marina Mercante, para obtener:

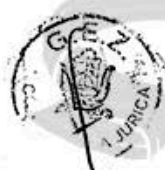
- a. Certificado de Suficiencia, Credenciales, Licencias, Títulos, Permisos, y / o Refrendos en materia de Marina Mercante. Por Persona Natural 6 UTEZ.

9. Los actos o documentos expedidos en materia de actividades de pesca, acuicultura y conexas, para obtener:

- a. La emisión del Registro General de Transporte Personal (RGT Personal). Por Persona Jurídica 5 UTEZ.
- b. La emisión del Registro General de Transporte Fluvial o Marítimo (RGT Fluvias o Marítimo). Por Persona Jurídica 5 UTEZ.
- c. Por la emisión del Registro General de Transporte Jurídico (RGT Jurídico). Por Persona Jurídica 5 UTEZ.

10. Los actos o documentos expedidos en materia de Transporte Terrestre, para obtener:

- a. Otorgamiento de la Certificación de Prestación de Servicio, Formato de Flota Vehicular y Certificado Individual de Circulación de Transporte de Carga. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- b. Renovación, Corrección y Actualización de la Certificación de Prestación de Servicios, formato de flota vehicular de transporte terrestre, flota vehicular por incorporación o desincorporación y certificado individual de circulación de vehículo en todas sus modalidades. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- c. Incorporación o desincorporación de Certificado Individual de Circulación de Vehículo. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- d. Otorgamiento y renovación de Autorización para la Circulación de Vehículo sobre Vehículo y para la Circulación de Equipos, Materiales y Maquinarias sobre Vehículo. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- e. Otorgamiento de Autorización para Transportar mediante el Sistema de Remolque, Maquinaria Liviana, Equipo de Excursión o Casa Móvil, entre otros. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.



- f. Otorgamiento de Autorización para el Traslado de Aparatos Aptos para Circular por sus Propios Medios. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- g. Otorgamiento y renovación para el Transporte de Medidas Excepcionales Ancha y/o Larga. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- h. Otorgamiento y renovación de Autorización de Remolque de Tráiler Excepcional. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- i. Otorgamiento y Renovación de Autorización de Admisión Temporal de Vehículos. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- 11 Los actos o documentos expedidos en materia Transporte Público – Certificación de Prestación de Servicio, para obtener:**
- a. Solicitud de Certificación Definitiva de Prestación de Servicio, Cédula de servicio, aumento de cupo, cambio de turnos de horas, turnos horas, nuevas rutas y extensiones de rutas, fusión de empresas y cambio de razón social, certificación de datos, cambio de dirección fiscal y representante legal. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- b. Actualización del Formato de Flota Vehicular y Cédula de Servicio. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- 12 Los actos o documentos expedidos en materia de Transporte Público – Certificación de Prestación de Servicio (RUTAS SUB URBANAS-INTERURBANAS, MODALIDAD PERIFÉRICO), para obtener:**
- a. Otorgamiento de la Certificación de Prestación de Servicio (CPS) de Transporte Público de Personas (RUTAS SUB URBANAS-INTERURBANAS, MODALIDAD PERIFÉRICO). Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- b. Certificación Provisional de Prestación del Servicio de Transporte Público de Personas Modalidad Periférico (RUTAS SUB URBANAS-INTERURBANAS, MODALIDAD PERIFÉRICO). Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- c. Renovación de la Certificación de Prestación del Servicio de Transporte Público de Personas (RUTAS SUB URBANAS-INTERURBANAS, MODALIDAD PERIFÉRICO). Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- 13 Los actos o documentos expedidos en materia Transporte Público – Certificación de Prestación de Servicio (MODALIDAD TAXI INDIVIDUAL), para obtener:**
- a. Otorgamiento de la Certificación de Prestación de Servicio de Transporte Público de Personas (MODALIDAD TAXI INDIVIDUAL). Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- b. Renovación de Prestación de Servicio de Transporte Público de Personas (MODALIDAD TAXI INDIVIDUAL). Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- c. Certificación de Prestación del Servicio de Transporte Público de Personas PROVISIONAL (MODALIDAD TAXI INDIVIDUAL). Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.



- d. Otorgamiento de la Certificación de Prestación de Servicio de Transporte Público de Personas (MODALIDAD INDIVIDUAL MOTO TAXIS). Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- 14 Los actos o documentos expedidos en materia de Transporte Terrestre: Vehículos. Para obtener o tramitar:**
- a. Solicitud de registro de vehículo por cambio de la dirección del propietario, permiso de circulación y experticia legal para vehículos y motos entre otros. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- b. Registro de vehículo de tracción de sangre. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- c. Traspasos y otros modos de Transferir la Propiedad del Vehículo. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- d. Vehículos no Registrado con Anterioridad o Rezagados. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- e. Registro de Vehículos Importados, Particulares, Carga, Motocicletas, Taxi, Transporte Público y Privado de Personas. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- f. Registro de Vehículos Especiales (Motos Deportivas, Motos de Cuatro Ruedas, Grúas Telescópicas Móviles, Vehículos de Carga sobre Dimensionada). Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- g. Registro de Vehículos Especiales (Motos Deportivas, Motos de Cuatro Ruedas, Grúas Telescópicas Móviles, Vehículos de Carga sobre Dimensionada). Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- h. Registro de Liberación de Reserva de Dominio y otros Gravámenes sobre Vehículos. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- i. Emisión de Nuevo Certificado de Registro de Vehículo por Robo, Hurto, Pérdida o Deterioro (Título Duplicado). Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- j. Corrección de Certificados de Registro de Vehículos. Por Persona Jurídica 6 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- k. Cambio de Características para Vehículos. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- l. Asignación de Placas. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- m. Traspaso de placas para vehículos de alquiler y colectivos. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- n. Constancia de revisión técnica parcial para vehículo importado. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- ñ. Constancia de revisión técnica parcial para vehículo que transporta mercancía de alto riesgo. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- 15 Los actos o documentos expedidos en materia de Transporte Terrestre: Licencias. Para obtener**



- a. Solicitud de licencia para conducir vehículo de tracción de sangre o vehículo de motor. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- b. Solicitudes de expedición de licencia para conducir. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- c. Registro original de licencia para conducir de segundo grado. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- d. Registro original de licencia para conducir de Tercer grado. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- e. Registro original de licencia para conducir de cuarto y quinto grado. Por Persona Natural 4 UTEZ.
- f. Registro original de licencia para conducir de Título Superior Profesional (TSP). Por Persona Natural 5 UTEZ.
- g. Por la Renovación de las licencias otorgadas o expedidas en cualquiera de sus modalidades, descritas anteriormente corresponderá el 50% del valor del Timbre por el trámite original

16 Los actos o documentos expedidos en materia de Transporte Terrestre: Terminales de Transferencia. Para obtener:

- a. Estudio de Proyecto para la Prestación del Servicio Conexo de Terminales Terrestres de Pasajeros. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- b. Certificación de Infraestructura de Terminales Terrestres de Pasajeros. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- c. Autorización para la Construcción y/o Adecuación de Infraestructura para la Prestación del Servicio Conexo de Terminales Terrestres de Pasajeros. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- d. Otorgamiento de la Licencia de Operación del Servicio Conexo de Terminales Terrestres de Pasajeros. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- e. Renovación de la Licencia de Operación del Servicio Conexo de Terminales Terrestres de Pasajeros. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.

17 Los actos o documentos expedidos en materia de Transporte Terrestre: Estacionamiento y Reciclaje Automotriz. Para obtener:

- a. Inspección Técnica Administrativa para Otorgamiento de Licencia de Operaciones de Servicios Conexos (Estacionamiento de Guarda y Custodia de Vehículos). Por Persona Jurídica 5 UTEZ. POR PERSONA NATURAL 4 UTEZ.
- b. Otorgamiento de la Licencia de Operación del Servicio Conexo de Estacionamiento de Guarda y Custodia de Vehículos y de remolque y traslado de vehículos grúas de arrastre y plataforma. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 4 UTEZ.
- c. Renovación o Modificación de la Licencia de Operación del Servicio Conexo de Estacionamiento de Guarda y Custodia de Vehículos o de operación del servicio conexo de remolque y traslado de vehículos grúas de arrastre y plataforma. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- d. Copia Certificada de Licencia de Operaciones del Servicio Conexo de Estacionamientos de Guarda Custodia de vehículos. Por Persona



- Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- e. Solicitud de Apertura de Sucursal de Estacionamiento. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- f. Ampliación o Anexo del Estacionamiento. Por Persona Jurídica 3 UTEZ.
- 18 Los actos o documentos expedidos en materia de Transporte Terrestre: Revisión Técnica y Mecánica Automotriz. Para obtener:**
- a. Inspección Técnica Administrativa para Otorgamiento de Licencia de Operaciones de Servicios Conexos. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- b. Otorgamiento de Licencia de Operación para Talleres Mecánicos a efectos de la Revisión Técnica de Vehículos. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- c. Otorgamiento de Calificación y Certificación Vehicular. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- d. Autorización de Perito Valuador en materia de Servicios Conexos al Transporte Terrestre. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- 19 Los actos o documentos expedidos en materia de Transporte Terrestre: Escuela del Transporte. Para obtener:**
- a. Registro de Servicios Conexos. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- b. Inspección Técnica Administrativa para Otorgamiento de Licencia de Operaciones de Servicios Conexos (Escuela del Transporte). Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- c. Otorgamiento de la Licencia de Operación del Servicios Conexos de Escuela del Transporte. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- d. Renovación y Modificación Escuela del Transporte. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- e. Autorización de Instructores de Manejo. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- 20 Los actos o documentos expedidos en materia de Transporte Terrestre: Cultura del Transporte. Para obtener:**
- a. Capacitación en Manejo Defensivo para Empresas Privadas y Particulares (Cultura del Transporte). Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- b. Proceso de Formación y Capacitación para la Homologación de Policías de Circulación Nacionales, Estadales y Municipales (Cultura del Transporte). Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- 21 Los actos o documentos expedidos en materia de Transporte Terrestre: Homologación. Para obtener:**
- a. Registro de Empresas Fabricantes, Ensambladoras, Carroceras, Importadoras, Distribuidoras y Talleres Especializados en Reformas de Vehículos (REFECIV). Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.



- b. Homologación de Prototipo Vehicular. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
 - c. Constancia de cumplimiento sobre la composición y ubicación Número de Identificación vehicular (NIV). Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - d. Homologación Vehicular Por Reformas de Importancia o Cambio de Características (Aplica para Vehículos de Carga, Transporte de Personas y Grúas). Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - e. Autorización de Circulación Para Unidades Que Transportan Mercancía De Alto Riesgo. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - f. Constancia De Cumplimiento Sobre Homologación Para Vehículos Importados. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- 22 Los actos o documentos expedidos en materia de Transporte Terrestre: Medios Publicitarios. Para obtener:**
- a. Estudio de Proyecto para la Autorización para la Instalación de Vallas y demás Medios Publicitarios, en las Vías Públicas Nacionales. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - b. Inspección Técnica para Otorgar la Autorización para la Instalación de Vallas y demás Medios Publicitarios, en las Vías Públicas Nacionales. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - c. Otorgamiento o Renovación de Autorización para la Colocación de Publicidad en Vehículos. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
 - d. Otorgamiento o Renovación de Autorización para la instalación de Vallas y demás medios publicitarios en las vías públicas nacionales. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
 - e. Otorgamiento de autorización para el cambio de motivo en vallas y demás medios publicitarios en las vías públicas nacionales. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- 23 Los actos o documentos expedidos en materia de Transporte Terrestre: Transporte Internacional. Para obtener:**
- a. Certificado de Idoneidad (Prórroga de la vigencia del Permiso). Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - b. Incorporación de Vehículos y/o Unidades de Carga (Certificado de Idoneidad). Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - c. Desincorporación de Vehículos y/o Unidades de Carga (Certificado de Idoneidad). Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - d. Permiso de Prestación de Servicios (Prórroga de la Vigencia del permiso). Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - e. Incorporación de Vehículo y/o Unidades de Carga (Permiso de Prestación de Servicios). Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - f. Desincorporación de Vehículo y/o Unidades de Carga (Permiso de Prestación de Servicios). Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona



- Natural 3 UTEZ.
- g. Permiso Originario de Prestación de Servicio (Pasajeros) (Prórroga de la vigencia del Permiso). Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - h. Permiso Complementario de Prestación de Servicio (Pasajeros) (Prórroga de la Vigencia del permiso). Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - i. Permiso Especial de Origen para Transporte Internacional por Cuenta Propia de Mercancías por Carretera (Prórroga de la vigencia del permiso). Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - j. Permiso Especial Complementario para Transporte Internacional por Cuenta Propia de Mercancías por Carretera (Prórroga de la vigencia del permiso). Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - k. Documento de Idoneidad (En el marco de las relaciones Venezuela – Brasil). Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - l. Permiso Complementario de Prestación de Servicio (En el marco de las relaciones Venezuela – Brasil). Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - m. Permiso Originario de Prestación de Servicio (Pasajeros) (En el marco de las relaciones Venezuela – Brasil). Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - n. Permiso Complementario de Prestación de Servicio (Pasajeros) (En el marco de las relaciones Venezuela – Brasil). Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - ñ. Permiso Fronterizo de Transporte de Carga (En el marco de las relaciones Venezuela – Brasil). Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - o. Permiso para Viajes Ocasionales (Mercancía y Carga Propia) (En el marco de las relaciones Venezuela – Brasil). Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - p. Copias Certificadas. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- 24 Los actos o documentos expedidos en materia del sector ambiental, forestal, animal y vegetal, para obtener:**
- 1. Patrimonio Forestal**
 - a. Solicitudes que se realicen para autorizaciones o permisos u otros conceptos relacionados con el patrimonio forestal en todas sus modalidades. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
 - b. Evaluaciones y decisiones sobre los permisos para el funcionamiento de Bancos de Germoplasma y Semillas Forestales, Centro de Mejoramiento Genético Forestal, Laboratorios Forestales y demás establecimientos afines. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
 - c. Afectaciones del patrimonio forestal sujetas a notificación previa de conformidad con la Ley de Bosques salvo las que sean delegadas a otros órganos de este Ministerio. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.



- d. Alianza Estratégica Empresa Nacional Forestal - MINEC dentro y fuera de ABRAE Forestales. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.

2. Gestión de Calidad Ambiental

- a. Autorización de trámites referentes a Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- b. Solicitud de la Conformidad del Certificado de Emisiones de Fuentes Móviles. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- c. Registro y Autorización de Las Empresas Manejadoras de Sustancias, Materiales, Desechos Peligrosos Y Sustancias Agotadoras de La Capa de Ozono y de Laboratorios Ambientales para la Caracterización de Efluentes líquidos, Emisiones Atmosféricas, Suelos, Materiales y Desechos Peligrosos. Así como, de Importación de Gases Refrigerantes con Alto Potencial de Calentamiento Global. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- d. Constancias de cumplimiento de las regulaciones ambientales a los fines de la exportación de materiales peligrosos recuperables. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- e. Aprobación de planes de adecuación ambiental, en todas sus modalidades. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- f. Constancia de Inscripción y sus Actualizaciones en el Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA) para las Empresas Generadoras de Efluentes y Emisores Atmosféricos Materiales y Desechos Peligrosos. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.

3. Gestión territorial del ambiente

- a. Solicitudes para Autorización de Ocupación del Territorio, Afectación de los Recursos Naturales Renovables, Acreditación Técnica y cualquier otra modalidad de la Gestión Territorial Ambiental. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- b. Solicitudes de prórrogas en la vigencia de Autorizaciones de Ocupación del Territorio, Afectación de los Recursos Naturales Renovables, Acreditación Técnica y cualquier otra modalidad relacionada con la Gestión Ambiental. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- c. Inscripción en el Registro de Consultores Ambientales. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- d. Solicitud de Suscripción de Acta de Inicio o Culminación de aquellas actividades debidamente autorizadas por la Autoridad Competente o Delegada para la Afectación de Recursos Naturales. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- e. Aprobación o Autorización para Ocupación del Territorio (AOT) y Autorización de Afectación de Recursos Naturales (AARN). Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- f. Solicitud de Actualización del Registro como Consultores Ambientales (Se tramita transcurridos once (11) meses desde la inscripción o última actualización en el Registro de Consultores Ambientales). Por Persona



Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.

4. Manejo de los desechos y residuos

- a. Registro de Empresas recuperadoras de materiales aprovechables y Empresa Productora de Envases de Un Solo Uso y Neumáticos (RePROD). Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- b. Solicitudes de autorización para el traslado transporte y deposito dentro del territorio nacional de materiales recuperables procedentes del aprovechamiento de residuos no peligrosos. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- c. Aprobación del Programa de Responsabilidad Extendida del Productor (ProREP). Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.

5. Diversidad biológica

- a. Autorización para la Ocupación del Territorio y Afectación de los Recursos Naturales de Centros para la Conservación Ex Situ Zoológicos unidades de repoblamiento Bancos de Germoplasma, Jardines Botánicos, viveros, parques, zoológicos, Acuarios, Herbarios, Museos, Centros de Rescate y Recuperación para especies de flora y fauna, u otras relacionadas con la diversidad biológica en todas sus modalidades. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- b. Asignación de marcas o aretes metálicos para ejemplares de fauna silvestre y sus productos. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- c. Certificado de reexportación de especies de la fauna silvestre vivas, muertas o de sus productos incluidas o no incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) con fines comerciales y no comerciales. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- d. Licencia de caza con fines deportivos, comerciales, industrial y científico, en todas sus modalidades. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- e. Permiso para la captura de invertebrados de la fauna silvestre con fines científicos y colección de muestras botánicas con fines de investigación científica. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- f. Permiso de exportación e importación de especies de la fauna silvestre vivas, muertas o de sus productos, incluidas o no en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) con fines comerciales y no comerciales. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- g. Permiso de exportación, reexportación e importación con fines comerciales de especímenes de fauna de especies INCLUIDAS en los apéndices de la CITES. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- h. Registro de industrias, expendios, almacenes o depósitos de fauna silvestre y sus productos, de participantes en programas de aprovechamiento sustentable de fauna y flora silvestre, de viveros comerciales de flora no maderable, de proveedores de materia prima



para zootecnia y colecciones biológicas. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.

25 Los actos jurídicos protocolizados, expedidos por los Registros Públicos del Estado Zulia, referidos a:

- a. Por estampar cada nota marginal. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- b. La compra - venta de inmuebles entre personas naturales. Por Persona Natural 5 UTEZ.
- c. La compra - venta de inmuebles entre personas naturales y Jurídicas. Por Persona Jurídica 15 UTEZ. Por Persona Natural 5 UTEZ.
- d. La compra - venta de inmuebles entre personas Jurídicas. Por Persona Jurídica 15 UTEZ.
- e. La compra - venta de inmuebles de tipo comercial e industrial. Por Persona Jurídica 25 UTEZ. Persona Natural 5 UTEZ.
- f. El otorgamiento o Registro de poderes por personas naturales, provenientes o no del extranjero. Por Persona Natural 5 UTEZ.
- g. El otorgamiento o Registro de poderes por personas jurídicas, provenientes o no del extranjero. Por Persona Jurídica 15 UTEZ. Por Persona Natural 5 UTEZ.
- h. Registro de hierros y señales. Por Persona Jurídica 15 UTEZ. Por Persona Natural 5 UTEZ.
- i. Registro de partición. Por Persona Jurídica 15 UTEZ. Por Persona Natural 5 UTEZ.
- j. La emisión de copias certificadas de cualquier documento que repose en los archivos del registro público. Por Persona Jurídica 8 UTEZ. Por Persona Natural 4 UTEZ.
- k. La apertura y sellado de libros de las asociaciones civiles y fundaciones. Por Persona Jurídica 8 UTEZ.
- l. La inscripción o registro de documentos, actas o trámites no detallado anteriormente. Por Persona Jurídica 10 UTEZ. Por Persona Natural 5 UTEZ.

26 Los actos jurídicos registrados, expedidos por el Registro Principal del Estado Zulia, referidos a:

- a. Legalización de firmas. Por Persona Natural 5 UTEZ.
- b. Registro de títulos de doctorado, maestría, especialización, profesional o técnico superior universitario. Por Persona Natural 5 UTEZ.
- c. Copia certificada de la nota de registro de títulos de doctorado, maestría, especialización, profesional o técnico superior universitario. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- d. Copias certificadas de cualquier otro documento distinto a los mencionados que se encuentre en los archivos de la dependencia



registral. Por Persona Natural 3 UTEZ.

27. Los actos jurídicos registrados, expedidos por los Registros Mercantiles del Estado Zulia, referidos a:

- a. La inscripción de la constitución de firma personal. Por Persona Natural 5 UTEZ.
- b. La reserva de nombre de firmas personales. Por Persona Natural 5 UTEZ.
- c. La reserva de denominación comercial de sociedades mercantiles. Por Persona Jurídica 8 UTEZ.
- d. El registro de sociedades extranjeras, domiciliaciones o establecimientos de agencias, sucursales, o representaciones de las mismas. 2% del capital suscrito.
- e. **La inscripción o registro de las sociedades de comercio, así como la inscripción de las sociedades civiles que revistan algunas de las formas establecidas para las sociedades de comercio:**
 - i. Según el capital suscrito o capital comanditario, según sea el caso. 2% del capital suscrito.
 - ii. Por el aumento del capital de dichas sociedades. 2% del capital a aumentar.
 - iii. El registro de la venta de un Fondo de Comercio. 2% sobre el monto de la operación.
 - iv. El registro de la venta de acciones de una sociedad mercantil en cualquiera de sus modalidades, por parte de sus socios. 2% del sobre el monto de la operación.
 - v. La inscripción de documentos de venta de cuotas de participación. 2% sobre el monto de la operación.
 - vi. La inscripción de acta de asamblea ordinaria o extraordinaria de cualquier tipo de sociedad mercantil, distinta a la venta de acciones o venta del fondo de comercio. Por Persona Jurídica 8 UTEZ. Por Persona Natural 4 UTEZ.



- vii. Las modificaciones al documento constitutivo de firmas personales o de cuentas de participación y documentos por los cuales se declare su disolución, liquidación, extinción o prórroga de duración. Por Persona Jurídica 8 UTEZ. Por Persona Natural 4 UTEZ.
 - viii. El sellado de libros de firmas personales o personas jurídicas mercantiles contemplados en el Código de Comercio. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 4 UTEZ.
 - ix. El sellado de títulos, acciones, cédulas y cualquier tipo de papeles mercantiles. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - x. El otorgamiento de poderes, factores mercantiles, o la inscripción de sentencias o cualquier otro documento emanado de tribunales u otros organismos o autoridades. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - xi. Cualquier otro tipo de documento que se presente para su inscripción o registro, no incluido anteriormente. Por Persona Jurídica 8 UTEZ. Por Persona Natural 4 UTEZ.
- 28 **Los actos jurídicos en materia de autenticación, expedidos por las Notarías en el Estado Zulia, referidos a:**
- a. La venta de vehículos el 2% del monto de la operación.
 - b. Sellado de libros, actas de asambleas y actas de juntas de condominio. Por Persona Jurídica 10 UTEZ. Por Persona Natural 5 UTEZ.
 - c. La venta de maquinarias agrícolas, de construcción e industriales, así como cualquier otro bien mueble el 2% del monto de la operación.
 - d. El otorgamiento de autorizaciones. Por Persona Jurídica 10 UTEZ. Por Persona Natural 5 UTEZ.
 - e. La apertura de testamento. Por Persona Natural 5 UTEZ.
 - f. El otorgamiento de declaraciones juradas. Por Persona Natural 5 UTEZ.
 - g. Las copias certificadas de documentos autenticados. Por Persona Jurídica 10 UTEZ. Por Persona Natural 5 UTEZ.
 - h. Las copias o reproducciones simples de los documentos autenticados. Por Persona Jurídica 8 UTEZ. Por Persona Natural 4 UTEZ.
 - i. Otorgamiento de Poderes Por Persona Natural 5 UTEZ.



- j. Otorgamiento de Poderes Por Persona Jurídica 10 UTEZ.
- k. Notificaciones, Inspecciones Oculares, y cualquier acto que conlleve traslado fuera de la sede de la Notaría. Por Persona Jurídica 10 UTEZ. Por Persona Natural 5 UTEZ.
- l. La inscripción o autenticación de documentos, actuaciones, solicitudes o trámites no detallados anteriormente. Por Persona Jurídica 10 UTEZ. Por Persona Natural 5 UTEZ.

Artículo 15: Todos los actos o documentos elaborados, otorgados, o expedidos, por los órganos y entes Estadales, cuyas sedes u oficinas se encuentren en el territorio del estado Zulia, realizados vía física o electrónica, bien sea por persona natural o jurídica, generarán el importe de timbre fiscal que se detalla a continuación:

1 Los actos emitidos u otorgados ante El Consejo Legislativo, Contraloría Estatal o Procuraduría del Estado Zulia, para obtener:

- a. La Legalización de firmas de funcionarios públicos adscritos al Consejo Legislativo del estado Zulia, la Contraloría Estatal o la Procuraduría del Estado Zulia. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- b. La Expedición de copias certificadas de cualquier documento o expedientes por parte del Consejo Legislativo Estatal, de la Contraloría y Procuraduría Estatal. Por Persona Natural 3 UTEZ.

2 Los actos o documentos elaborados, otorgados o expedidos por el Ente Recaudador en materia Tributaria en el Estado Zulia, para:

- a. Consultar sobre la aplicación o interpretación de normas jurídicas de contenido impositivo. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- b. Las Solicitudes y peticiones de beneficios fiscales contemplados en la legislación impositiva, así como cualquier otra especie de concesión o autorizaciones. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- c. La Expedición de constancias o solvencias. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- d. La Expedición de copias certificadas de documentos que reposen en los archivos del Ente de Recaudación Tributaria. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- e. La interposición de recursos administrativos en contra de los actos administrativos emanados del Ente de Recaudación Tributaria. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- f. Las Solicitudes de especies fiscales para su venta o distribución, realizada por las personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por el Ente de Recaudación Tributaria. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 4 UTEZ.

3 Los actos y documentos otorgados o expedidos por las Intendencias de Seguridad en los Municipios del estado Zulia, en los asuntos relacionados con la seguridad y orden público, sin perjuicio de los impuestos, tasas y demás contribuciones previstas en leyes



especiales sobre la materia, para tramitar:

- a. Las Solicitudes relacionadas con la seguridad y orden público. Por Persona Jurídica 10 UTEZ. Por Persona Natural 5 UTEZ.
- b. Las Autorizaciones Provisionales o Definitivas expedidas para el funcionamiento de casinos, salas de baile, agencias de lotería, cabarets, salas de bingo, tascas, restaurantes, locales para el expendio de bebidas alcohólicas, discotecas, clubes privados o similares. Por Persona Jurídica 10 UTEZ.
- c. Las Autorizaciones expedidas para el funcionamiento de las siguientes actividades: Hoteles y Moteles; Alquiler de vehículos, venta de repuestos usados, compra venta de joyas o metales preciosos, o Agencia de empeño. Por Persona Jurídica 10 UTEZ.
- d. La Solicitud de traspaso del titular y traslados de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas en zonas urbanas. Por Persona Jurídica 5 UTEZ.
- e. La Expedición de constancias de extravío de documentos. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 1 UTEZ.
- f. La Expedición de constancias de siniestro. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- g. Las Constancias de declaración jurada de no poseer vivienda. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- h. Los Permisos de mudanza y traslado de bienes muebles de un municipio a otro. Por Persona Jurídica 10 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- i. Las Constancias de inscripción en el registro de seguridad y orden público de armas de casería y deporte. Por Persona Jurídica 10 UTEZ. Por Persona Natural 5 UTEZ.
- j. Las Constancias de ruralidad. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.

Artículo 16. Todos los actos o documentos elaborados, otorgados, o expedidos, por los órganos y entes Municipales del Estado Zulia, realizados vía física o electrónica, bien sea por persona natural o jurídica, generaran el importe por timbre fiscal que se detalla a continuación:

- 1 Los actos emitidos u otorgados ante los organismos municipales en materia de prevención, para obtener:**
 - a. La Inspección de prevención, protección contra incendios y otros siniestros. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
 - b. El Informe técnico de avalúo de riesgos en espectáculos atracciones públicas. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - c. El Informe técnico o dictamen pericial de investigación de incendios y otros siniestros. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - d. La Autorización para la quema de basura o desechos, así como el encendido de hogueras en terrenos públicos o privados. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.



- e. El Certificado o autorizaciones para la prestación de los servicios de venta y recarga de extintores de incendios, e instalaciones de sistemas de detención y alarmas contra incendios. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- f. La Constancia de cumplimiento de normas técnicas en todas sus modalidades. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- g. Los Permisos relativos a medidas de seguridad y prevención. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- h. La Constancia de aprobación de proyecto de prevención y protección contra incendios y otros siniestros de obras, en el cumplimiento de normas técnicas. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- i. La Solicitud de inspecciones Ordinarias y extraordinarias relativas al cumplimiento de normas técnicas. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.

2 Los actos o documentos expedidos por las Alcaldías, y sus dependencias o entes adscritos, para obtener;

- a. El Otorgamiento de autorizaciones que implican el aprovechamiento y uso de bienes del dominio público estatal. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- b. El Otorgamiento de autorización, para la colocación de vallas publicitarias en los laterales de las vías públicas, fuera del derecho de vías. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- c. El Otorgamiento de autorización para ubicación y ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, mesas, tribunas, sillas y demás bienes muebles, que con fines lucrativos sean instalados para espectáculos o atracciones. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- d. El Otorgamiento de autorización, para la ubicación de nuevos servicios dentro del derecho de vías y para la reubicación de las ya existentes. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- e. El Otorgamiento de autorización para la apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones; así como la remoción de pavimento o aceras en la vía pública. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- f. El Otorgamiento de autorización para la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- g. El Otorgamiento de permisos para la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancía de cualquier clase. Por Persona Jurídica 6 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- h. El Otorgamiento de autorización de industrias productoras de alcohol y especies alcohólicas o ampliación de las ya instaladas. Por Persona Jurídica



4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.

- i. El Otorgamiento de autorización para instalación de expendio de bebidas alcohólicas, transformación, traspasos y traslados de los mismos, en zonas urbanas. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - j. Por la Renovación de las autorizaciones otorgadas o expedidas en cualquiera de sus modalidades, descritas anteriormente corresponderá el 50% del valor del Timbre por el trámite original.
 - k. La Inspección o informe técnico. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
 - l. La Constancia de conformidad de uso relativo para la salud y desarrollo social. Por Persona Jurídica 6 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - m. La Constancia de conformidad uso para actividades económicas e industriales. Por Persona Jurídica 6 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - n. La Constancia de conformidad de uso para locales en centros comerciales. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 5 UTEZ.
 - ñ. La Autorización para la regulación y cobro de las tarifas en los estacionamientos comerciales. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - o. El Permiso para la instalación de avisos comerciales. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - p. La Constancia para el cambio de zonificación y asignación. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - q. El Permiso para la instalación de Kioscos. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - r. El Permiso para la instalación de mini lunch. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - s. La Constancia de inscripción en el registro de empresas publicitarias. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - t. La Constancia de cumplimiento de calidad térmica. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - u. La Renovación de los Permisos, autorizaciones o constancias otorgados o expedidos en cualquiera de sus modalidades, descritos anteriormente corresponderá el 50% del valor del Timbre por el trámite original.
- 3 Los actos o documentos expedidos en materia Municipal para obtener:**
- a. La Constancia de Solvencia de Inmuebles Urbanos. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - b. La Constancia de Solvencia de Vehículos. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.



- c. La Licencia de Licores. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- 4 Los actos o documentos expedidos o tramitados en materia de procesamiento urbano, para obtener:**
- a. La demolición. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- b. El Código Catastral. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 4 UTEZ.
- c. La Solvencia de Inmuebles Urbanos. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 4 UTEZ.
- d. El otorgamiento o expedición de la Condición Jurídica. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- e. La Constancia de conformidad de uso con Renta de Licores. Por Persona Jurídica 6 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- f. Por la Constancia de conformidad para Instituciones Educativas. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- g. La Constancia de conformidad sin renta de licores. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- h. La Constancia de cumplimiento de variables urbanas fundamentales para ampliación de edificaciones. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- i. La Constancia de variables urbanas fundamentales para parcelamientos. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- j. La Constancia de cumplimiento de variables urbanas fundamentales para remodelación de edificaciones. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- k. La Constancia de nomenclatura (barrios consolidados y Zonas Residenciales. Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- l. La Constancia de nomenclatura (Barrios nuevos). Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- m. La Constancia de nomenclatura comercial (oficinas industriales de servicios y locales comerciales). Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- n. La Constancia rápida de ubicación de propiedad (croquis de ubicación-parcela). Por Persona Jurídica 4 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
- ñ. La Constancia rápida de mapa de comunidad o barrio. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- o. La emisión de la Consulta preliminar. Por Persona Jurídica 3 UTEZ. Por Persona Natural 2 UTEZ.
- p. El Permiso de habitabilidad. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona



Natural 3 UTEZ.

- q. El Permiso de Construcción de Cerca. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - r. La expedición de la constancia de Zonificación. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.
 - s. Por la Renovación de las licencias, permisos y/o constancias otorgadas o expedidas en cualquiera de sus modalidades, descritas anteriormente corresponderá el 50% del valor del Timbre por el trámite original
- 5 Los actos o documentos emitidos, o tramitados en materia de aseo urbano municipal:**
- a. Solicitud de servicios especiales de aseo por espectáculos públicos y las diferentes modalidades de servicios especiales. Por Persona Jurídica 5 UTEZ. Por Persona Natural 3 UTEZ.

Artículo 17. Los importes de timbres fiscales para aquellos documentos otorgados o expedidos por los órganos y entes de la administración pública nacional, estatal y municipal, en el estado Zulia, que no fueron detallados en los artículos anteriores, vía electrónica o física, será de la siguiente manera: Persona jurídica pagará un importe de 5 U.T.E.Z, y Persona natural pagará un importe de 3 U.T.E.Z.

CAPITULO II DEL TIMBRE ELETRÓNICO

Timbre electrónico

Artículo 18.- Los contribuyentes de la especie fiscal deberán liquidar y pagar por medios electrónicos el timbre establecido en esta ley. La Administración Tributaria del estado Zulia proveerá los mecanismos técnicos que así lo permitan.

Parágrafo Único. - Cuando no sea posible el uso de medios electrónicos, el pago se hará por los mecanismos que establezca la Administración Tributaria.

Emisión del timbre electrónico

Artículo 19.- Para la emisión del timbre electrónico se requerirá el registro en el sistema habilitado a este efecto y el pago del monto liquidado. La Administración Tributaria procederá a validar e inutilizar la correspondiente planilla o comprobante electrónico.

Artículo 20. La omisión de los timbres fiscales a que se refiere la presente Ley, o al ser utilizados en forma indebida, no produce la nulidad de los actos, sin embargo, la autoridad ante quien se realice el acto o se presente el documento, no le dará curso mientras no sea subsanado el error o presentado el pago del timbre fiscal correspondiente, por lo cual dará aviso al funcionario competente para la aplicación de las sanciones respectivas.



CAPÍTULO III DE LOS EXPENDEDORES

Responsable de la renta de timbre fiscal

Artículo 21.- La administración, gestión, expendio, recaudación, inspección y fiscalización de la renta de timbre fiscal corresponderá al ejecutivo del Estado a través del ente que se designe a ese efecto como órgano de la Administración Tributaria.

Autorizaciones o licencias

Artículo 22.- La Administración Tributaria, podrá otorgar autorizaciones o licencias de expendios de especies fiscales a personas naturales o jurídicas, quienes deberán sujetarse a las condiciones que al respecto establezcan en el contrato respectivo, estableciendo así la cantidad de timbres, su valor y el tiempo de duración del expendio de timbres fiscales en sus diferentes especies.

Parágrafo Primero: A los efectos del presente artículo, se podrán otorgar licencias o autorizaciones para expendios al mayor y al detal de especies fiscales del Estado, para garantizar el suministro de las mismas. Las especies fiscales no podrán ser vendidas por mayor o menor valor del facial que exprese el respectivo timbre.

TITULO III DEL IMPUESTO SOBRE LA EMISION DE EFECTOS CREDITICIOS CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Actos y documentos gravables

Artículo 23.- Por los actos y documentos que a continuación se señalan se gravará con un impuesto de un bolívar por cada mil bolívares, (1x1000), equivalente a cero coma uno por ciento (0,1%):

1. La emisión de pagarés bancarios, letras de cambio, contratos o instrumentos de créditos y operaciones de descuentos, al suscribirse el respectivo instrumento, librados por bancos u otras instituciones financieras domiciliadas en el país o descontadas por ellas.
2. Las órdenes de pago emitidas a favor de contratistas o proveedores; cuya ejecución de obras, adquisiciones o suministros de bienes y prestación de servicios a entes u organismos que conforman el sector público, en todos sus niveles: Nacionales, estatales y municipales, realizadas en el territorio del estado Zulia, indistintamente del lugar de emisión.

Parágrafo Único. - Las instituciones financieras y bancarias que emitan los efectos de comercio a los que hace referencia el inicio de este artículo, deberán considerar el domicilio fiscal donde desarrolla la actividad el beneficiario del instrumento crediticio para el gravamen respectivo, siendo



solidariamente responsables de aplicar y recaudar las cantidades dinerarias que correspondan. A tal fin, deberá remitirse al ente de Recaudación Tributaria Estatal y el mismo lo remitirá a la Tesorería del Estado el importe del impuesto que corresponda a la operación efectuada.

Artículo 24.- El banco o la institución Financiera, que emitan, acepten o descuenten los títulos de créditos antes señalados, actuarán como agentes de retención y abonarán el impuesto recaudado en una cuenta especial, a la orden de la Hacienda Pública Estatal, será solidariamente responsable de aplicar y recaudar el monto que corresponda al impuesto de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Tributario.

El Impuesto previsto en esta disposición podrá liquidarse en una oficina receptora de Fondos Estadales, mediante planilla que para tal efecto elabore y autorice el Ejecutivo del estado Zulia.

Agentes de retención

Artículo 25.- Se consideran agentes de retención todos los organismos públicos descentralizados, desconcentrados y centralizados de cualquier nivel jurisdiccional, tanto nacionales, estadales y municipales que se encuentren ubicados en el estado Zulia, que emitan ordenes de pagos a favor de contratistas por ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios al sector público, los cuales abonarán en una cuenta especial a nombre de la Hacienda Pública Estatal.

Parágrafo Único. - Los organismos públicos serán solidariamente responsables de aplicar y recaudar el monto que corresponda y deberán sujetarse en cuanto a sus responsabilidades y lapsos de enteramiento a lo previsto en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 26.- El agente de retención deberá presentar a la Administración Tributaria el depósito, transferencia u otro soporte de pago y un reporte detallado de las operaciones sujetas a la retención dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en el cual se haya efectuado la respectiva retención.

CAPÍTULO II

DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO

Determinación del impuesto

Artículo 27.- El impuesto de un bolívar por cada mil bolívares (1x1000) equivalentes a un cero coma uno por ciento (0,1%) se determinará en el momento que se realice la retención y se abonará en una cuenta especial a la orden de la Administración Tributaria.

Oportunidad del enteramiento

Artículo 28.- Los contribuyentes referidos en esta ley como sujetos pasivos y responsables, están obligados a declarar y enterar el impuesto retenido del cero coma uno por ciento (0,1%) dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes del mes que se haya efectuado.



Parágrafo Primero: La declaración y enteramiento del impuesto se deberá efectuar a través de los medios y sistemas autorizados por la Administración Tributaria.

Parágrafo Segundo: El lapso para presentar la declaración sustitutiva será dentro de los primeros 15 días, del mes siguiente al haber cumplido con la obligación prevista en el presente artículo.

Presentación de la declaración

Artículo 29.- La obligación de presentar la declaración subsiste, aun cuando en ciertos períodos de imposición no se hayan realizado actividades gravadas con este impuesto, y no haya lugar a las retenciones sujetas por esta ley.

Normas para la presentación de la declaración

Artículo 30.- La Administración Tributaria dictará las normas que le permitir asegurar el cumplimiento de la presentación de la declaración por parte de los sujetos pasivos, las cuales serán publicadas en el portal de la Administración Tributaria Estatal.

TITULO IV DEL IMPUESTO DE SALIDA AL EXTERIOR CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Impuesto de salida

Artículo 31: Se establece un impuesto de salida al exterior de la República Bolivariana de Venezuela, que será cancelado por todas las personas que salgan del territorio nacional, desde el territorio del estado Zulia, vía aérea, marítima y terrestre.

Hecho imponible

Artículo 32.- El hecho imponible de este impuesto ocurre a la salida del territorio de la República Bolivariana de Venezuela de cualquier persona venezolana o extranjera, desde el territorio del estado Zulia.

Sujeto Pasivo

Artículo 33: Son sujetos pasivos de este impuesto:

1. Las personas venezolanas o extranjeras, que viajen vía aérea o marítima en condición de pasajero al exterior, desde cualquier aeropuerto o puerto del estado Zulia:
2. Las personas venezolanas o extranjeras, que viajen vía terrestre fuera del territorio nacional, desde el estado Zulia.



3. Todo conductor de vehículo, no destinado al transporte comercial de pasajeros o de carga, sea o no de su propiedad, que viaje al exterior.
4. Todo tripulante de naves o aeronaves, no destinado al transporte comercial de pasajeros o de carga, sea o no de su propiedad, que viaje al exterior.

Impuesto de salida al exterior

Artículo 34. El monto del impuesto de salida al exterior será determinado de la siguiente manera:

1. Cuando el boleto internacional sea vendido en bolívares el mismo será de veinte Unidades Tributarias del Estado Zulia (20 U.T.E.Z.).
2. Cuando el boleto internacional sea vendido en divisa extranjera será de veintiocho (28) Unidades Tributarias del Estado Zulia (28 U.T.E.Z.).

Parágrafo Primero: Las líneas de transporte terrestre, las Aerolíneas y las agencias de viajes serán agentes de percepción del tributo contemplado en el presente artículo.

El agente de percepción deberá enterar, dentro de los primeros cinco (5) días siguientes al mes vencido, ante el Servicio Desconcentrado de Administración Tributaria del Estado Zulia (SEDATEZ), el monto del tributo en el mismo tipo de moneda en que recibió el pago o lo que resulte al cambio en bolívares según el valor de la tasa respectiva, publicada por el Banco Central de Venezuela.

Parágrafo Segundo: Las autoridades de migración vigilarán que el tributo aquí previsto haya sido cancelado en la forma y por el monto previsto, antes de autorizar la salida del país del contribuyente.

CAPÍTULO II

DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE SALIDA AL EXTERIOR

Declaración del impuesto de salida

Artículo 35.- La declaración del impuesto se efectuará a través de los medios y sistemas autorizados por la Administración Tributaria Estatal.

Sujeto pasivo del impuesto

Artículo 36.- Los sujetos pasivos del impuesto de salida, deberán pagar el impuesto en el momento de la salida del país o en el momento de la compra del boleto o pasaje de viaje.

Parágrafo Único. - Los pasajeros beneficiados con la exención del impuesto deben proveer los soportes físicos o virtuales requeridos por la Administración Tributaria Estatal.



De los responsables de la percepción del Impuesto de Salida al exterior

Artículo 37.- Los Agentes de Percepción del Impuesto de Salida al exterior están obligados a declarar y enterar el impuesto percibido, en los términos previstos el Parágrafo Primero del Artículo 34 de la presente Ley, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles bancarios del mes siguientes a aquél en el cual se hayan realizado las percepciones del referido tributo.

Presentación de la declaración

Artículo 38.- La obligación de presentar la declaración subsiste, aun cuando en ciertos períodos de imposición no se hayan realizado actividades gravadas con este impuesto, y no haya lugar a las percepciones sujetas por esta ley.

Declaración sustitutiva

Artículo 39.- Se presentará una declaración sustitutiva de los períodos objeto de ajuste, cuando estos originen una diferencia de impuesto a pagar, tomando en cuenta el pago realizado, sin perjuicio de los intereses y sanciones correspondientes.

Parágrafo Único: El lapso para presentar la declaración sustitutiva será dentro de los primeros 15 días, del mes siguiente al haber cumplido con la obligación prevista en el parágrafo primero del artículo 34.

Determinación y abono del impuesto de salida

Artículo 40.- El impuesto de salida se determinará en el momento que se perciba el impuesto y se abonará en una cuenta especial a la orden de la Administración Tributaria Estatal.

Temporalidad del impuesto de salida

Artículo 41.- Una vez realizado el pago del impuesto de salida al exterior, éste tendrá una vigencia de un (01) año. Agotado dicho lapso se deberá realizar un nuevo pago.

**CAPITULO III
DE LOS AGENTES DE PERCEPCIÓN**

Agentes de percepción

Artículo 42.- La Administración Tributaria podrá designar como Agentes de Percepción a las Agencias de Viajes, a las empresas de transporte terrestre y a las Aerolíneas que transporten pasajeros hacia el exterior, desde el territorio del



Estado Zulia, quienes estarán facultados para cobrar a los usuarios el monto correspondiente al Impuesto de Salida del País.

La designación a que se refiere este artículo se regirá por los términos y condiciones que se establezca mediante Resolución que será publicada en la Gaceta Oficial del Estado Zulia.

Deber del agente de percepción

Artículo 43.- Los agentes de percepción tienen el deber de percibir el impuesto en los términos establecidos en esta ley y los dictados por la Administración Tributaria del Estado Zulia.

Parágrafo Único. - El impuesto percibido deberán declararlo y enterarlo sin deducciones, en la misma moneda en la cual se hizo la percepción, o lo que resulte al cambio en bolívares según el valor de lo publicado por el Banco Central de Venezuela, en el plazo previsto en la presente ley.

Comprobante de percepción

Artículo 44.- Los agentes de percepción deberán entregar a la administración tributaria del estado Zulia, el comprobante de retención indicando el monto pagado o abonado en cuenta y la cantidad retenida.

TITULO V DE LAS EXONERACIONES Y EXENCIONES CAPITULO I

Exoneraciones

Artículo 45.- El Ejecutivo del estado Zulia, dentro de las medidas de política fiscal aplicables de conformidad con la situación coyuntural de la economía del estado Zulia, podrá decretar exoneraciones de los impuestos establecidos en la presente ley.

Parágrafo Único: Las exoneraciones otorgadas de conformidad con este artículo, estarán sujetas a la evaluación periódica que el Ejecutivo, bajo consideración de la Administración Tributaria, haga del cumplimiento de los resultados esperados con la medida de política fiscal bajo la cual se fundamenten los beneficios. La periodicidad y los términos de la evaluación, así como los parámetros para medir el cumplimiento de los resultados esperados, deberán establecerse en el decreto de exoneración.

Vigencia de las exoneraciones

Artículo 46.- Las exoneraciones decretadas por el Ejecutivo Estatal tendrán una vigencia máxima de tres (3) años. El decreto de exoneración deberá contener el tiempo de duración y los periodos de renovación, si fuere el caso.



Parágrafo Único. -Las exoneraciones concedidas a instituciones sin fines de lucro podrán establecer la vigencia superior al previsto al inicio del artículo.

CAPITULO II DE LAS EXENCIONES

Exenciones del timbre fiscal y efecto crediticio

Artículo 47.- Quedan exentos del timbre Fiscal y de impuesto al efecto crediticio:

1. Las relacionadas con la celebración del matrimonio y los demás actos de estado civil.
2. Las solicitudes de copias certificadas que sean expedidas por mandato de funcionario judicial competente
3. Los certificados de suficiencia de educación básica y los otorgados por el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES).
4. Las autorizaciones, permisos, o licencias temporales para eventos y actividades especiales de origen benéficas o sin fines de lucro.
5. Las actuaciones realizadas entre los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, central y descentralizadas.
6. Copias certificadas de las actas de nacimiento de niños, niñas y adolescentes.
7. Las constancias de fe de vida, constancia de domicilio y viudez presentada por personas de la tercera edad.
8. Las solicitudes que se hagan a funcionarios u organismos oficiales de educación en asuntos que se refieran exclusivamente a cuestiones docentes y educativas.
9. La expedición de documentos personales referentes a las constancias de domicilio, fe de vida, soltería, viudez y/o solicitadas por personas con discapacidad o movilidad reducida que estén debidamente certificadas por el organismo público de salud competente.
10. Las embarcaciones de construcción primitiva, tales como: canoas, curiaras, y botes destinados a la pesca artesanal menores de cinco Unidades de Arqueo Bruto (5 UAB).
11. Los créditos para vivienda principal, emprendedores, tarjetas de crédito, maquinaria y equipos agrícolas, así como aquellos dirigidos para la adquisición de alimentos no procesados y medicinas.
12. En general, los documentos y actos que las leyes declaren expresamente exentos del timbre fiscal y el impuesto crediticio.

Exenciones del Impuesto de salida al Exterior

Artículo 48.- Quedan exentos del impuesto de salida al exterior los siguientes pasajeros:

1. Los de tránsito fronterizo, que posean la tarjeta migratoria, conforme a convenciones internacionales o tratados con otros países sobre la materia.
2. Los de trasbordo o continuación de viaje dentro del plazo establecido en las disposiciones especiales, siempre que no abandonen voluntariamente el recinto aduanero



3. Los funcionarios o funcionarias diplomáticos extranjeros de carrera, los funcionarios consulares extranjeros de carrera, los representantes de organismos internacionales a quienes se les haya acordado los privilegios diplomáticos conforme a la ley y los citados funcionarios de tránsito en el país, así como las personas que formen o presten servicios en sus casas de habitación.
4. Los funcionarios del personal administrativo y técnico de las misiones diplomáticas permanentes acreditadas en la República, así como de las oficinas consulares establecidas en ésta y los miembros de sus correspondientes familias.
5. Quienes porten visas de cortesía otorgadas por las representaciones diplomáticas o consulares de la República en el exterior.
6. Los integrantes de las delegaciones o misiones de carácter oficial que hayan ingresado en el país en representación de alguna nación extranjera, siempre que exista reciprocidad de parte del país representado por la delegación o misión oficial
7. Los expulsados, deportados o extraditados.
8. El pago del impuesto de salida de país a niños menores de 12 años.
9. Quienes hayan ingresado al país por arribada forzosa o por naufragio.
10. Quienes hayan ingresado al país en su condición de tripulantes de naves marítimas o aéreas, que por circunstancias especiales se vean obligados a viajar al exterior como pasajeros.
11. Las personas con capacidad disminuida debidamente certificadas por la Comisión Regional de Integración de las Personas Discapacitadas (CORIPDIS-ZULIA), que viajen al exterior para recibir tratamiento o asistencia médica, previa comprobación y certificación médica de esta circunstancia.
12. Los integrantes de delegaciones que asistan a congresos o conferencias de carácter docente, científico o cultural, que hayan de celebrarse fuera del país, siempre que exista reciprocidad por parte del país que envíe la delegación.
13. Los integrantes de las delegaciones que representen al país en actividades culturales o deportivas internacionales.
A este fin, el ente u organismo público con competencia en el área de deportes y de cultura tanto nacional como estatal, certificará ante el ente de Administración Tributaria la acreditación de la delegación.
14. Las instituciones u organizaciones benéficas sin fines de lucro, que presten servicios de asistencia social a los habitantes de la zona fronteriza.

TITULO VI REGIMEN SANCIONATORIO

Aplicación de sanciones

Sanción por no presentar la declaración de Efectos Crediticios

Artículo 49.- Por no presentar la Declaración referida al Impuesto de Efectos Crediticios, o por presentar dicha declaración fuera del plazo establecido, será



sancionado con multa de ciento cincuenta veces (150) el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela.

Sanción por no presentar la declaración de Impuesto de Salida al Exterior

Artículo 50.- Por no presentar la Declaración referida al Impuesto de Salida al Exterior, o por presentar dicha declaración fuera del plazo establecido, será sancionado con multa de ciento cincuenta veces (150) el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela.

Sanción por expender Timbres Fiscales sin Licencia o Autorización

Artículo 51.- Quien expendiera especies fiscales, aunque sean de lícita procedencia y circulación, sin la debida autorización o licencia respectiva emitida por la Administración Tributaria del Estado Zulia, será sancionado con multa de mil (1000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela.

Suministro de especies fiscales sin licencia

Artículo 52.- El funcionario que suministre especies fiscales a personas que no posean licencia u autorización para expender, será sancionado con una multa de trescientas (300) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela.

Enterar cantidades retenidas o percibidas fuera del lapso

Artículo 53.- Por enterar las cantidades retenidas o percibidas fuera del plazo legal, será sancionado con multa del cinco por ciento (5%) del tributo retenido o percibido por cada día de retraso en su enteramiento, hasta un máximo de cien (100) días.

Quien entere fuera de este lapso, se aplicará la sanción del mil por ciento (1000%) del monto retenido o percibido.

Artículo 54.- Los incumplimientos de obligaciones tributarias formales o materiales no previstos en este capítulo de Régimen Sancionatorio, se aplicará de manera supletoria lo establecido en el Código Orgánico Tributario vigente.

TITULO VII

DEL REGIMEN, ADMINISTRACION Y APROVECHAMIENTO DE MINERALES NO METALICOS Y EL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN Y EXTRACCIÓN DE LAS SALINAS DEL ESTADO ZULIA

Artículo 55: En consideración a la materia sobre el Régimen, Administración y Aprovechamiento de Minerales No Metálicos, se regirá por su Ley especial.

Artículo 56: En la materia sobre el régimen de administración, explotación y extracción de las Salinas del estado Zulia, se regirá por su Ley especial.



TITULO VIII
DISPOSICION DEROGATORIA Y DISPOSICION FINAL

Disposiciones Derogatorias

PRIMERA: Se deroga la ley de Reforma Parcial de la Ley de Timbre Fiscal del Estado Zulia, publicada en Gaceta Oficial del Estado Zulia No. 3001-A Extraordinaria, de fecha 13 de abril de 2022 y cualquier otra disposición legal o reglamentaria contraria a la presente ley.

DISPOSICION FINAL

Vigencia de la Ley

PRIMERA: La presente Ley entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Estado Zulia.

SEGUNDA: Se agrega una disposición final, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales imprimase a continuación en un solo texto, con el título **LEY DEL SISTEMA TRIBUTARIO DEL ESTADO ZULIA.**

Regístrese, Notifíquese y Publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Legislativo del Estado Zulia, a los dos (02) días del mes de noviembre del año 2023. Años 213° de la Independencia y 164° años de la Federación.


DRA. IRADA JOSEFINA VILLASMIL
PRESIDENTE


YEISSEL PEREZ MANZANO
VICEPRESIDENTE



MERVIN BRACHO CASTILLO
SECRETARIO



CÚMPLASE,



L.S. (Fdo)

MANUEL ANTONIO ROSALES GUERRERO
GOBERNADOR DEL ESTADO ZULIA



L.S. (Fdo)

JOSÉ LUIS ALCATA RHODE
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



L.S. (Fdo)

MARIA ANTONIETA RINCÓN PENA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



L.S. (Fdo)

ALFREDO FRANCISCO MÁRQUEZ ABREU
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA



L.S. (Fdo)

GOBERNACIÓN DEL ESTADO ZULIA
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO
MARIA DEL ROSARIO MORENO NOGUERA
SECRETARIA DE SALUD



L.S. (Fdo)

MARYCIEL CARMEN GONZÁLEZ VILLASMIL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN



L.S. (Fdo)

FRANCISCO DE JESÚS IBARRA ABELLO
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



Esta página pertenece a la promulgación de la Ley del Sistema Tributario del Estado Zulia (7-11-2023)

L.S. (Fdo)

Viviana Marquez
 VIVIANA MARGARITA MARQUEZ CUANDO
 SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO ZULIA



L.S. (Fdo)

Carla Andrina Fernandez Nevado
 CARLA ANDREINA FERNANDEZ NEVADO
 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



L.S. (Fdo)

Gabriel Enrique Ferrer Bilbao
 GABRIEL ENRIQUE FERRER BILBAO
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, INVESTIGACIÓN, CIENCIA,
 TECNOLOGIA E INNOVACION



L.S. (Fdo)

Fernando Javier Torres Granja
 FERNANDO JAVIER TORRES GRANJA
 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO ZULIA



L.S. (Fdo)

Ivonne Zoveida Garcia de Ocampo
 IVONNE ZOVEIDA GARCÍA DE OCANDO
 SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT



L.S. (Fdo)

Alexander José Delgado Bermúdez
 ALEXANDER JOSÉ DELGADO BERMÚDEZ
 SECRETARIO DE DEPORTES DEL ESTADO ZULIA



L.S. (Fdo)

Claudio Pizurno Carru
 CLAUDIO PIZURNO CARRU
 SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RIF: G-200076194



L.S. (Fdo)

Laura Virginia G. Sotomayor
 LAURA VIRGINIA G. SOTOMAYOR
 SECRETARIA DE ALIMENTACIÓN




L.S. (Fdo) 
 ANDREINA MARÍA VELASCO DE MANSTRETTA
 SECRETARIA PARA RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

L.S. (Fdo) 
 LUCITA CRISTINA MÁRQUEZ ROSALES
 SECRETARIA DE AMBIENTE, TIERRA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

L.S. (Fdo) 
 GABRIELA RAMONA HERNÁNDEZ BARBOZA,
 SECRETARIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO

L.S. (Fdo) 
 LIVIO ROBERTO DE LOS RÍOS PIRELA
 SECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR, INVERSIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

L.S. (Fdo) 
 HEILYN LUCILA GONZÁLEZ ACOSTA
 SECRETARIA DE GAS Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS

L.S. (Fdo) 
 SAMUEL ALEJANDRO TROCONIS SUÁREZ
 SECRETARIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA JUVENTUD

L.S. (Fdo) 
 WENDY AHILED PABÓN ESCOBAR
 SECRETARIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CIUDADANA



L.S. (Fdo)


 DIMO ANTONIO LEÓN
 SECRETARÍA PARA ASUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA


L.S. (Fdo)


 ZAYUMI MANUELA BERMÚDEZ AREVALO
 SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS


L.S. (Fdo)


 ANDRÉS ROBERTO MÁRQUEZ LÓPEZ
 SECRETARIO PARA ASUNTOS DE ACUÍFEROS Y ACTIVIDADES CONEXAS


L.S. (Fdo)


 CARLOS JAVIER SALGE ARRIETA
 SECRETARIO PARA CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS DEL ESTADO ZULIA


L.S. (Fdo)


 JOSÉ CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ
 SECRETARIO DE TECNOLOGÍA, SISTEMAS E INFORMÁTICA




Esta página pertenece a la promulgación de la Ley del Sistema Tributario del Estado Zulia (7-11-2023)



NOTA: EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA DEL ESTADO ZULIA (S.A.I.E.Z) NOTIFICA QUE ESTA EDICIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO ZULIA SE PROCESA POR **REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA DIRECTA DE LOS ORIGINALES O COPIAS EMANADOS DE LOS DISTINTOS DESPACHOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, RAZÓN POR LA CUAL ESTE ORGANISMO **NO SE HACE RESPONSABLE DE INSERCIÓNES, CUYOS ORIGINALES O COPIAS NO SEAN LEGIBLES O PRESENTEN DEFECTOS DE OTRA NATURALEZA.**